



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 032-2011

Callao, 18 de noviembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE RÉGIMEN DE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO: "JUBILEO 2011"

Artículo 1. Denominación y Alcance

La presente Ordenanza establece en la Provincia Constitucional del Callao, un régimen de beneficios tributarios denominado "Jubileo 2011" a favor de personas naturales y jurídicas, que registren deuda vencida por obligaciones tributarias y que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva. Asimismo, establece beneficios extraordinarios para la cancelación de multas administrativas generadas a la fecha de publicación de la presente norma.

Artículo 2. Vigencia

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo comprendido desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 23 de diciembre de 2011. Transcurrido dicho plazo, se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas que se mencionan en el artículo anterior.

Artículo 3. Régimen de Beneficios

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente manera:

1. Al cancelar el Impuesto Predial y/o Arbitrios

- a) Condónase el 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial no cancelados de ejercicios anteriores.
- b) Condónase el 100% de los intereses moratorios correspondientes a los arbitrios no cancelados de ejercicios anteriores.





- c) Condónase el 100% de las moras e intereses de fraccionamiento de las cuotas de los convenios de fraccionamiento vencidos, cualquiera sea el estado en que se encuentren.
- d) Condónase el 100% de la deuda por concepto de Gastos y Costas Procesales al cancelar la deuda en cobranza coactiva.

Adicionalmente, para aquellos contribuyentes que no presentan deudas de Impuesto Predial durante el periodo 2011, otórgase el siguiente descuento sobre la totalidad de arbitrios a cancelar:

Para Personas Naturales o Sucesiones Indivisas: 15%
Para Persona Jurídicas : 5%

2. Sobre las Multas Tributarias

- a) Condónase las multas tributarias de aquellos contribuyentes que regularizan inscripción, modificación o baja de predios o vehículos.
- b) Condónase los intereses moratorios y el 85% de las multas tributarias generadas a la fecha de publicación de la presente norma.

3. Sobre las Multas Administrativas

- a) Condónase el 50% del importe de las multas administrativas generadas en los ejercicios 2008 al 2011.
- b) Condónase el 70% del importe de las multas administrativas generadas hasta el 31 de diciembre de 2007.

4. Sobre Alcabala e Impuesto Vehicular

Condónase el 100% de los intereses moratorios y reajustes no cancelados de ejercicios anteriores.

Artículo 4. Presentación del Desistimiento

Los deudores tributarios que mantengan recursos tributarios pendientes de pronunciamiento de parte de la Administración y que deseen acogerse a los beneficios otorgados mediante la presente Ordenanza, presentarán fotocopia autenticada o fedateada del escrito o desistimiento de la impugnación formulada y de su pretensión y pagarán la totalidad de las deudas reclamadas.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial, previamente a acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, deberá presentar fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento debidamente firmado por abogado y presentado ante los referidos órganos.

Artículo 5. Reconocimiento de Deuda

Los deudores tributarios que se hayan acogido a cualquiera de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto de las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Derógase o déjase sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda: Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Tercera: Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Ejecución Coactiva y Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

ERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con
el original que se conserva en el Archivo
de este Municipio 30 NOV. 2011
Callao,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo